



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-507/2024

Folio: 330026824002568

Recurso de Revisión RRA 11078/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DENTRO DE LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN RRA 11078/24, INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESPUESTA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO 330026824002568

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD – FOLIO 330026824002568

Con fecha 16 de julio de 2024, fue presentada la solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la cuales se requirió:

"1.- Información acerca del padrón de notarios con el cual trabajan. (lista de notarias) 2.- Procedimiento para ingresar a su padrón de notarios. 3.- Tipo de trámites que realizan en Jalisco. 4. Cual es el proceso de elección de notario y todo documento oficial que lo fundamente 5.- Listado de todos los trámites notariales llevados a cabo por su institución y notarios públicos del estado de Jalisco en los últimos 5 años al día de hoy, en donde se desprenda el trámite realizado, honorarios pagados al notario, y todo tipo de comunicación oficial que se hizo entre la institución y la notaría pública correspondiente. 6.- Todo documento público a través del cual se desprenda claramente el proceso y requisitos para que un notario público pueda ingresar al padrón de proveedores o padrón de notarías públicas de su institución 7.- Todo documento público a través del cual se desprenda claramente el proceso y requisitos para que un notario público pueda ser elegido para llevar a cabo cualquier tipo de trámite necesario" (Sic)

II. TURNO DE LA SOLICITUD

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información pública a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DG AJ), para que en el ámbito de su competencia atendiera la misma.

III. RESPUESTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Con fecha 13 de agosto de 2024, a través de correo electrónico No. ASJ-47739/2024, la DG AJ manifestó lo siguiente:



Relaciones Exteriores

Secretaría de Relaciones Exteriores



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-507/2024

Folio: 330026824002568

Recurso de Revisión RRA 11078/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

"Sobre el particular, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta a esa Unidad de Transparencia, que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 21 y 22 del Reglamentos Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se precisa que en los archivos de esta unidad jurídica, NO existe un documento que contenga lo referente a la información solicitada, asimismo esta Oficina no se encuentra obligada a generar bases de datos o estadísticas en materia de notarios.

Asimismo, los artículos 69, fracción VI y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indica que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita; sin embargo, como se indicó en el párrafo anterior, el Reglamento Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contempla la generación de alguna base de datos que contenga la información requerida, por lo que esta Unidad Administrativa no se encuentra obligada a documentar y mantener actualizada el tipo de información.

Finalmente es importante, señalar que al no existir la obligación de tener en los archivos de esta unidad administrativa la información que solicita el particular, no es necesario declarar inexistencia, sirve de apoyo el Criterio SO/007/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual para pronta referencia se transcribe:

"Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información."

Precedentes:

Acceso a la información pública. RRA 2959/16. Sesión del 23 de noviembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-507/2024

Folio: 330026824002568

Recurso de Revisión RRA 11078/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

Acceso a la información pública. RRA 3186/16. Sesión del 13 de diciembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Petróleos Mexicanos. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

Acceso a la información pública. RRA 4216/16. Sesión del 05 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Cámara de Diputados. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.” (Sic)

IV. RESPUESTA AL SOLICITANTE

Con fecha 13 de agosto de 2024 la Unidad de Transparencia dio contestación al hoy recurrente a través del SISAI, mediante oficio No. UDT-9737/2024, en el cual se comunicó lo siguiente:

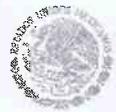
“Se hace de su conocimiento que la misma fue turnada para su atención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos [DG AJ], atendiendo lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LFTAI P].

Al respecto, la DG AJ informó que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de esa Dirección General, NO existe un documento que contenga lo referente a la información solicitada, toda vez que esa Oficina no se encuentra obligada a generar bases de datos o estadísticas en materia de notarios.

Asimismo, la DG AJ informó que los artículos 69, fracción VI y 130, párrafo cuarto de la LFTAI P, indica que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita; sin embargo, como se indicó en el párrafo anterior, el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores [RISRE], no contempla la generación de alguna base de datos que contenga la información requerida, por lo que esa Unidad Administrativa no se encuentra obligada a documentar y mantener actualizada el tipo de información solicitada.

Lo antes expuesto, de conformidad con lo establecido en el Criterio 07/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales [INAI], que a la letra dice:

“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-507/2024

Folio: 330026824002568

Recurso de Revisión RRA 11078/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información" [Sic]

V. RECURSO DE REVISIÓN

Inconforme con la respuesta, el 16 agosto de 2024, el particular interpuso recurso de revisión ante el INAI, a los cuales correspondió el número de expediente RRA 11078/24, de conformidad con el Acuerdo de Admisión notificados a este sujeto obligado, el 23 de agosto de 2024, a través del Sistema de la PNT: Sistema de Gestión de Medios de Impugnación y Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SIGEMI-SICOM), en el cual el particular señaló como agravios:

"No proporciona la información solicitada.

Pido: Suplencia de la deficiencia de la queja" [Sic]

VI. TURNO DEL RECURSO DE REVISIÓN

La Unidad de Transparencia turnó los agravios expuestos en el recurso de revisión que nos ocupa a la DGAI para que en el ámbito de su competencia remitiera los ARGUMENTOS o ELEMENTOS de defensa que a su derecho convenían respecto del acto recurrido.

VII. DESAHOGO DE ALEGATOS

Con fecha 03 de septiembre de 2024, la Unidad de Transparencia, a través del SIGEMI-SICOM, notificó los alegatos correspondientes al Recurso de Revisión RRA 11078/24.

VIII. RESOLUCIÓN DEL INAI

Con fecha 13 de septiembre de 2024, a través del SIGEMI-SICOM, el INAI notificó la resolución emitida por el Pleno de dicho Instituto al Recurso de Revisión RRA 11078/24, en la cual dicho órgano colegiado resolvió lo siguiente:

"De igual forma, de consultas realizadas al portal institucional de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se advierten los siguientes extractos³:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-507/2024

Folio: 330026824002568

Recurso de Revisión RRA 11078/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

Publicaciones Recientes | Señal general Felipe Ángeles | Noticias | Foreign Sec

SRE y el Colegio Nacional del Notariado Mexicano firman Convenio de Concertación de Acciones

Comunicado N° 452



SRE y el Colegio Nacional del Notariado Mexicano Firman Convenio de Concertación de

- La Cancillería firmó un convenio con el Colegio Nacional del Notariado Mexicano con el objetivo de fortalecer la colaboración entre ambas instituciones para la verificación segura de documentos
- El acuerdo suscrito también promoverá la especialización y actualización profesional del personal de la SRE y de las notarías afiliadas en beneficio de las y los mexicanos

✓

✓

✗

✓



Relaciones Exteriores

Secretaría de Relaciones Exteriores



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-507/2024

Folio: 330026824002568

Recurso de Revisión RRA 11078/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

El día de hoy la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) firmó un Convenio de Concertación de Acciones con el Colegio Nacional del Notariado Mexicano (CNNM), que tiene por objetivo fortalecer la colaboración entre ambas instituciones para la verificación de documentos en beneficio de las y los mexicanos.

El convenio suscrito permitirá que las notarías verifiquen de manera segura la autenticidad de matrículas consulares y de pasaportes que presente la ciudadanía para identificarse. Por su parte, el convenio facilitará a la SRE la verificación de las escrituras que presenten las personas solicitantes en la realización del trámite de expedición de pasaportes y matrículas consulares, agilizando los trámites para la población dentro y fuera de México.

Este acuerdo también promoverá la especialización y actualización profesional del personal tanto de la Cancillería como de las notarías afiliadas, con el propósito de generar sinergias y acciones para la organización y desarrollo de estudios técnicos, de especialización y actualización profesional en materias que sean de interés y beneficio mutuo.

9

X

V



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-507/2024

Folio: 330026824002568

Recurso de Revisión RRA 11078/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

**En el marco del
#MesDelTestamento, se firma un
convenio de colaboración entre
SEGOB, SRE y el Colegio Nacional
del Notariado Mexicano.**

A través de la Red Consular, nuestros connacionales
en Estados Unidos podrán realizar sus testamentos.



La Canciller Ruiz Massieu en la firma del convenio entre SEGOB y SRE por el #MesDelTestamento.

Septiembre es el mes del testamento, este programa del Gobierno de la República inicia el 1 de septiembre y concluye el 20 del mismo mes. La finalidad del programa es promover entre la ciudadanía la importancia de hacer un testamento para proteger a las familias de las personas que fallecen.

A su vez, se localizó información relacionada con lo solicitado por la persona recurrente, en el portal oficial del sujeto obligado, y de dicha consulta se advierte el extracto siguiente:



Relaciones Exteriores

Secretaría de Relaciones Exteriores



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-507/2024

Folio: 330026824002568

Recurso de Revisión RRA 11078/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

RELACIONES EXTERIORES | MÉXICO

CONSULAR DOCUMENTOS DE IDENTIDAD PROTECCIÓN REGISTRO CIVIL Y PODERES NOTARIALES COMUNIDADES
PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURÍSTICA Y CULTURAL SERVICIOS CONSULARES EN LÍNGUAS INDÍGENAS SERVICIOS PARA EXTRANJEROS
PREGUNTAS FRECUENTES

Servicios Notariales

[Actos Notariales](#) [Testamentos](#) [Declaratoria de Nacionalidad](#) [Solicitudes](#) [Pago de Derechos](#)

¿Qué es un Poder Notarial?

Es un documento a través del cual usted autoriza a una persona de su confianza para que, en su nombre y representación, realice diversos trámites administrativos y/o legales en México tales como: comprar, vender, escriturar o administrar propiedades, retirar dinero y manejar cuentas bancarias, registro de menores, entre otros.

Tipos de Poderes

• **ESPECIALES:** Para un fin específico. Se otorgan para que el apoderado represente al poderante únicamente en lo que se autoriza de manera expresa en el mandato y se anula automáticamente una vez que se cumple con lo encargado.

• **GENERALES:** Los cuales pueden ser para: PLEITOS y COBRANZAS, que faculta al apoderado para representar al poderante en juicios y efectuar otras ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; se otorga para que el apoderado administre: Poderes e Intereses del mandante; y ACTOS DE DOMINIO, faculta al apoderado para hipotecar, donar, comprar o vender bienes del poderante.

Si lleva las tres cláusulas: PLEITOS y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y ACTOS DE DOMINIO, se considera un poder pleno, incluyendo el pleno uso y dominio de propiedades por parte de su representante o apoderado.

Por cuanto hace a lo requerido por la persona peticionaria, respecto a los trámites que realiza el sujeto obligado en el Estado de Jalisco, se localizó información pública, que da cuenta de oficinas que se localizan en el lugar de interés de la persona recurrente:

Y

X

V



Relaciones Exteriores

Secretaría de Relaciones Exteriores



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

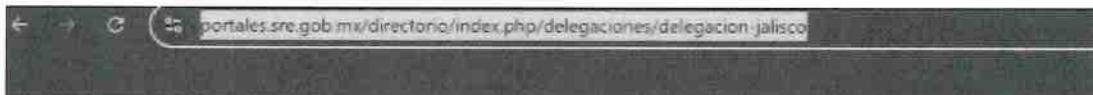
CTA-507/2024

Folio: 330026824002568

Recurso de Revisión RRA 11078/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA



gob.mx

> > Jalisco

OFICINA DE PASAPORTES EN JALISCO

Oficina Central | Oficina de Enlace Ameica, Jal. | Oficina de Enlace Arandas, Jal. | Oficina de Enlace Atotonilco el Alto, Jal. | Oficina de Enlace Autlán de Navarro, Jal. | Oficina de enlace Cd. Guzmán, Jal. | Oficina de Enlace Colotlán, Jal. | Oficina de Enlace Etzatlán, Jal. | Oficina de Enlace Guadalajara, Jal. I | Oficina de Enlace Guadalajara, Jal. II | Oficina de Enlace La Piedad, Mich. | Oficina de Enlace Ocotlán, Jal. | Oficina de Enlace Tepatitlán de Morelos , Jal. | Oficina de Enlace Tlaquepaque, Jal. | Oficina de Enlace Tlaquepaque Sur, Jal. | Oficina de Enlace Tonala, Jal. | Oficina de Enlace Zapopan, Jal. | Oficina de Enlace Lagos de Moreno, Jal.

Lo anterior, con relación a la existencia de la información, de la cual se advirtió el convenio antes señalado, de donde se desprende que la Secretaría de Relaciones Exteriores, debe contar con notarios, respecto a determinados trámites, situación que se trae como hechos notorios, con fundamento en el primer párrafo, del artículo 92 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que a la letra dispone:

Ahora bien, en suma, de lo que se ha señalado, cabe destacar de manera adicional, que el **Manual de Organización General de la Secretaría De Relaciones Exteriores**, refiere lo siguiente:

ARTÍCULO 28. A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ... II. Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; **ejercer funciones notariales**, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las Leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero; ...

1.4.3 Dirección General de Servicios Consulares

Supervisar, coordinar, autorizar y normar la expedición en las oficinas diplomáticas y consulares de México en el exterior, de pasaportes, visas, autorizaciones de internación, certificados de matrícula consular, legalización de documentos públicos, certificación de documentos, cotejos, compulsas, actos



Relaciones Exteriores

Secretaría de Relaciones Exteriores



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-507/2024

Folio: 330026824002568

Recurso de Revisión RRA 11078/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

del registro civil, actos notariales, cartillas del Servicio Militar Nacional, declaraciones de nacionalidad mexicana y demás actos de servicios consulares competencia de las oficinas consulares.

Por otro lado, en el caso concreto, de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se desprende que el sujeto obligado, turnó la solicitud de información a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo cual se estima adecuado si tomamos en cuenta de acuerdo con el reglamento interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que tienen atribuciones en materia de representación legal y realización de trámites, gestiones y actividades necesarias para la defensa y protección jurídica.

...

Con ello, derivado de todo lo anteriormente señalado, es posible afirmar que si bien, el sujeto obligado turnó la petición informativa a una de las unidades administrativas competentes para su atención, lo cierto, es que, del análisis de los marcos normativos aplicables a la Secretaría de Relaciones Exteriores, se advirtió la existencia de unidades administrativas adicionales que pudieran conocer de lo solicitado y que no conocieron de la petición en ningún momento.

Con es el caso de Subsecretarías de la dependencia, la Dirección Ejecutiva de Diplomacia Cultural y Turística o la Dirección General de Servicios Consulares, por lo que, en primera instancia, en relatadas consideraciones, al no advertirse un pronunciamiento de las citadas áreas o de algunas otras, este Instituto está en posibilidad de afirmar que el sujeto obligado incumplió con el procedimiento de búsqueda previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y por lo tanto es imposible validar el mismo. Lo anterior, dado que se advierte que el sujeto obligado, a través de su Unidad de Transparencia, no realizó las gestiones necesarias para realizar la búsqueda de la información, en la totalidad de unidades competentes.

...

Con lo anterior, se estima que la inexistencia manifestada por el sujeto obligado no puede ser convalidada, pues existen diversas inconsistencias respecto a la respuesta que otorgar, como lo es el hecho de la existencia de más de una unidad administrativa, que detenta atribuciones relacionadas a lo solicitado.

De igual forma, de la información pública localizada, es posible dar cuenta de que incluso el sujeto obligado es parte de un convenio de colaboración con el Colegio de Notarios, y por ende, del análisis de las áreas que pudieran resultar competentes, y que llevan a cabo actividades relacionadas de manera directa al tema de interés de la persona solicitante, así como de las atribuciones conferidas a sus unidades administrativas, dentro de las cuales viene incluido de manera muy específica, el hecho de que debe contar con diversas notarías afiliadas en todo el país, por medio de las cuales se realizan trámites notariales de diversas índoles.

✓
✗
✓



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-507/2024

Folio: 330026824002568

Recurso de Revisión RRA 11078/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

Por lo que, en este orden de ideas, es posible que dentro de sus archivos pueda contar con alguna o algunas expresiones documentales que den cuenta de los diversos puntos solicitados por la persona.

Concatenado a dicha manifestación, no debe soslayarse el hecho de que la solicitud de información se encuentra redactada de manera que pudiera entenderse que, para cierta parte de la información, se pretende que el sujeto obligado elabore documentos *ad hoc* para su atención.

...

Es así que, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Garante determina que lo procedente es **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado e instruirle a efecto de que realice una nueva búsqueda efectiva, exhaustiva y con criterio amplio de:

1.- Información acerca del padrón de notarios con el cual trabajan. (lista de notarias) 2.- Procedimiento para ingresar a su padrón de notarios. 3.- Tipo de trámites que realizan en Jalisco. 4. Cuál es el proceso de elección de notario y todo documento oficial que lo fundamente 5.- Listado de todos los trámites notariales llevados a cabo por su institución y notarios públicos del estado de Jalisco en los últimos 5 años al día de hoy, en donde se desprenda el trámite realizado, honorarios pagados al notario, y todo tipo de comunicación oficial que se hizo entre la institución y la notaría pública correspondiente. 6.- Todo documento público a través del cual se desprenda claramente el proceso y requisitos para que un notario público pueda ingresar al padrón de proveedores o padrón de notarias públicas de su institución 7.- Todo documento público a través del cual se desprenda claramente el proceso y requisitos para que un notario público pueda ser elegido para llevar a cabo cualquier tipo de trámite necesario.

Lo anterior deberá realizarlo en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir por ejemplo a las **Subsecretarías** con las que cuenta la dependencia, que realicen actos relacionados con lo solicitado, que puedan estar íntimamente asociados con notarios, la **Dirección Ejecutiva de Diplomacia Cultural y Turística**, la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, la **Dirección General de Servicios Consulares**, y cualquier otra área que por sus facultades o atribuciones, tenga la potestad de resguardar información que se relacione con lo requerido.

En caso de que, como resultado de la búsqueda efectuada en los términos señalados previamente no se localice dicha información, deberá declararse formalmente la inexistencia de la misma, **de manera fundada y motivada confirme la inexistencia de la información**, a través de su Comité de Transparencia, precisando de manera puntual las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, relacionando en todo momento dicha inexistencia con las condiciones de hecho y derecho que generaron la misma, esto de conformidad con los artículos de conformidad con el artículo 65, fracción II, concatenado con los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para lo cual, deberá notificarle a la persona recurrente, en el medio señalado para

Y

X

V



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-507/2024

Folio: 330026824002568

Recurso de Revisión RRA 11078/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

tales efectos, el acta que confirme dicha declaración de inexistencia; lo anterior, en función de que se localizaron indicios de la existencia de esa información.” [Sic]

IX. TURNO DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL INAI

La Unidad de Transparencia remitió la resolución del INAI, sobre el recurso de revisión que nos ocupan a la Subsecretaría para América Latina y el Caribe [SSALC], a la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos [SSAMDH], a la Dirección General de Asuntos Jurídicos [DGAJ], a la Dirección Ejecutiva de Diplomacia Cultural y Turística [DEDCT] y a la Dirección General de Servicios Consulares [DGSC] para que en el ámbito de su competencia remitieran el cumplimiento a la mencionada resolución.

X. RESPUESTAS DE LAS ÁREAS EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL INAI

Con fecha 19 de septiembre de 2024, mediante correo electrónico No. DSC21125, la DGSC manifestó lo siguiente:

“Se consultaron los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General de Servicios Consulares, generados y recibidos durante el periodo de 2019 a 2024, sin localizar un padrón de notarios o lista de notarías y, por ende, el procedimiento para ingresar a dicho padrón, proceso de elección de notarios ni documento oficial que lo fundamente, ni proceso y requisitos para que un notario público pueda ingresar al citado padrón; así como tampoco se cuenta con expresión documental que dé cuenta de trámites que se realizan en Jalisco con notarios públicos de ese Estado, ni proceso y requisitos para elegir a un notario público para llevar a cabo dichos trámites.

Los archivos físicos y electrónicos que fueron consultados se encuentran en la Dirección General de Servicios Consulares, sita en la Av. Ricardo Flores Magón 2, Piso 3 Ala B, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.

Esta Unidad Administrativa llevó a cabo una búsqueda exhaustiva sin localizar trámites que se realizan en Jalisco con notarios públicos de ese Estado, ni proceso y requisitos para elegir a un notario público para llevar a cabo dichos trámites, toda vez que del **artículo 44 fracción IV y último párrafo de la Ley del Servicio Exterior Mexicano [LSEM] y artículos 82, 87 y 88 de su reglamento**, se desprende que la personas integrantes del Servicio Exterior Mexicano que funjan como titulares de la oficina consular o a quien se le haya delegado la facultad para autorizar actos notariales, estarán investidos de fe pública equivalente a la de los notarios de la Ciudad de México, sin embargo, se encuentra limitada para dar fe, autenticar, protocolizar y revocar contratos de mandato y poderes, testamentos públicos abiertos, actos de repudiación de herencias y autorizaciones que otorguen las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela sobre menores de edad o incapaces, siempre y cuando dichos actos jurídicos se celebren dentro de su circunscripción consular y estén destinados a surtir efectos en México.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-507/2024

Folio: 330026824002568

Recurso de Revisión RRA 11078/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

Derivado de lo anterior, no se ha generado ningún un padrón de notarios o lista de notarías y, por ende, tampoco el procedimiento para ingresar a dicho padrón, proceso de elección de notarios ni documento oficial que lo fundamente, ni proceso y requisitos para que un notario público pueda ingresar al citado padrón.

Por otro lado, en relación con el numeral 5:

5.- Listado de todos los trámites notariales llevados a cabo por su institución y notarios públicos del estado de Jalisco en los últimos 5 años, en donde se desprenda el trámite realizado, honorarios pagados al notario, y todo tipo de comunicación oficial que se hizo entre la institución y la notaría pública correspondiente,

Respecto al listado de trámites notariales llevados a cabo por esta Secretaría en los últimos 5 años, se comunica que la información es pública y a continuación, se describirán los pasos a seguir para poder consultar el portal en donde se encuentra:

1. Acceder a la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) mediante la siguiente liga:
<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>
2. Dar clic en el recuadro que contiene el captcha con la leyenda “Verifica que eres un ser humano”
3. A continuación, se deberá elegir la opción “Federación”.
4. Posteriormente elegir la opción “Secretaría de Relaciones Exteriores”.
5. Después deberá seleccionar el ejercicio, es decir, el año del que se desea conocer la información.
6. Elegir la opción de “Estadísticas”.
7. Seleccionar el o los periodos de actualización (1er, 2do, 3er, 4to o todos los trimestres) y dar clic en “Consultar”.

8. Una vez que se desplieguen las opciones, elegir la opción “Fe Pública”.

9. Aparecerá un cuadro con el detalle de las estadísticas, se deberá dar clic en “Consulta la información” en el renglón que dice Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a las estadísticas que se informan.


Es importante aclarar que en los trámites notariales emitidos por las representaciones de México en el exterior **no existe intervención alguna de notarios públicos, ni mexicanos ni extranjeros**, por lo que no existe un cobro de honorarios ni comunicaciones entre las oficinas consulares y notarías públicas mexicanas con ese fin. El monto de derechos por la expedición de actos notariales en las representaciones consulares se encuentra establecido en el artículo 23 de la Ley Federal de Derechos vigente.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-507/2024

Folio: 330026824002568

Recurso de Revisión RRA 11078/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

Adicionalmente, no se omite mencionar que el Convenio de Concertación de Acciones entre la Secretaría y el Colegio Nacional del Notariado Mexicano [CNNM], en el ámbito de competencia de esta unidad administrativa, tiene como único fin la actualización y profesionalización constante del personal adscrito a las oficinas consulares, en materia notarial; y por lo que hace al convenio de colaboración entre esta Secretaría, la Secretaría de Gobernación y el CNNM, cuya vigencia venció en 2018, tenía como objeto establecer mecanismos para cumplir con la obligación relativa a los avisos de testamento, establecida en el artículo 123 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, en ese entonces.

En ese tenor, esta dirección general no se encuentra en posibilidad de proporcionar la información solicitada, por lo que de acuerdo a lo establecido en los artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LFTAIP], se declara inexistente un padrón, proceso de elección de notarios ni documento oficial que lo fundamente, ni proceso y requisitos para que un notario público pueda ingresar al citado padrón; asimismo, se declara inexistente la información relativa a trámites que se realizan en Jalisco con notarios públicos de ese Estado, ni proceso y requisitos para elegir a un notario público para llevar a cabo dichos trámites, razón por la cual se solicita que a través de su conducto se someta a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la inexistencia propuesta por esta Unidad Administrativa, a efecto de que dicho Órgano Colegiado la confirme con fundamento en el artículo 65 fracción II, de la LFTAIP.” [Sic]

Con fecha 24 de septiembre de 2024, a través de correo electrónico No. SSAL-01354/2024, la SSALC manifestó lo siguiente:

“Sobre el particular, se informa que, en atención a la instrucción del Pleno del INAI, esta unidad administrativa realizó una búsqueda exhaustiva respecto de la información solicitada sin localizar expresión documental que dé cuenta de lo siguiente:

1.- Información acerca del padrón de notarios con el cual trabajan. (lista de notarias), 2.- Procedimiento para ingresar a su padrón de notarios, 3.- Tipo de trámites que realizan en Jalisco, 4.- Cuál es el proceso de elección de notario y todo documento oficial que lo fundamente, 5.- Listado de todos los trámites notariales llevados a cabo por su institución y notarios públicos del estado de Jalisco en los últimos 5 años, en donde se desprenda el trámite realizado, honorarios pagados al notario, y todo tipo de comunicación oficial que se hizo entre la institución y la notaría pública correspondiente, 6.- Todo documento público a través del cual se desprenda claramente el proceso y requisitos para que un notario público pueda ingresar al padrón de proveedores o padrón de notarias públicas de su institución y, 7.- Todo documento público a través del cual se desprenda claramente el proceso y requisitos para que un notario público pueda ser elegido para llevar a cabo cualquier tipo de trámite necesario.

- **Circunstancias de tiempo:** Se consultaron los archivos físicos y electrónicos de la Subsecretaría para América Latina y el Caribe generados y recibidos durante el periodo de 2019 a 2024, sin



Relaciones Exteriores

Secretaría de Relaciones Exteriores



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-507/2024

Folio: 330026824002568

Recurso de Revisión RRA 11078/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

localizar un padrón de notarios o lista de notarías y, por ende, el procedimiento para ingresar a dicho padrón, proceso de elección de notarios ni documento oficial que lo fundamente, ni proceso y requisitos para que un notario público pueda ingresar al citado padrón; así como tampoco se cuenta con expresión documental que dé cuenta de trámites que se realizan en Jalisco con notarios públicos de ese Estado, ni proceso y requisitos para elegir a un notario público para llevar a cabo dichos trámites.

- **Circunstancias de lugar:** Los archivos físicos y electrónicos que fueron consultados se encuentran en la Subsecretaría para América Latina y el Caribe sita en Plaza Juárez No. 20, Piso 16, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Ciudad de México.
- **Circunstancias de modo:** Esta unidad administrativa llevó a cabo una búsqueda exhaustiva sin localizar trámites que se realizan en Jalisco con notarios públicos de ese Estado, ni proceso y requisitos para elegir a un notario público para llevar a cabo dichos trámites, toda vez que en los artículos 10 y 11, no se desprenden facultades para realizar trámites donde se requiera la intervención de un notario público. Derivado de lo anterior, no se ha generado ni recibido ningún un padrón de notarios o lista de notarías y, por ende, el procedimiento para ingresar a dicho padrón, proceso de elección de notarios ni documento oficial que lo fundamente, ni proceso y requisitos para que un notario público pueda ingresar al citado padrón.

En virtud de lo anterior, esta Subsecretaría no se encuentra en posibilidad de proporcionar la información solicitada, por lo que de acuerdo a lo establecido en los artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LFTAIP], se declara inexistente un padrón, proceso de elección de notarios ni documento oficial que lo fundamente, ni proceso y requisitos para que un notario público pueda ingresar al citado padrón; asimismo, se declara inexistente la información relativa a trámites que se realizan en Jalisco con notarios públicos de ese Estado, ni proceso y requisitos para elegir a un notario público para llevar a cabo dichos trámites, razón por la cual se solicita que a través de su conducto se someta a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la inexistencia propuesta por esta unidad administrativa, a efecto de que dicho Órgano Colegiado la confirme con fundamento en el artículo 65 fracción II, de la LFTAIP" [Sic]

Con fecha 25 de septiembre de 2024, a través de correo electrónico No. DDC-3947, la DEDCT manifestó lo siguiente:

"Con relación a su correo UDT-9953/2024, hago de su conocimiento que esta Unidad administrativa realizó una búsqueda exhaustiva respecto de la información solicitada sin localizar expresión documental que dé cuenta de lo siguiente:

1.- Información acerca del padrón de notarios con el cual trabajan. [lista de notarías], 2.- Procedimiento para ingresar a su padrón de notarios, 3.- Tipo de trámites que realizan en Jalisco, 4. Cuál es el proceso



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-507/2024

Folio: 330026824002568

Recurso de Revisión RRA 11078/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

de elección de notario y todo documento oficial que lo fundamente, 5.- Listado de todos los trámites notariales llevados a cabo por su institución y notarios públicos del estado de Jalisco en los últimos 5 años, en donde se desprenda el trámite realizado, honorarios pagados al notario, y todo tipo de comunicación oficial que se hizo entre la institución y la notaría pública correspondiente, 6.- Todo documento público a través del cual se desprenda claramente el proceso y requisitos para que un notario público pueda ingresar al padrón de proveedores o padrón de notarías públicas de su institución y, 7.- Todo documento público a través del cual se desprenda claramente el proceso y requisitos para que un notario público pueda ser elegido para llevar a cabo cualquier tipo de trámite necesario.

- **Circunstancias de tiempo:** Se consultaron los archivos físicos y electrónicos de la Dirección Ejecutiva de Diplomacia Cultural y Turística generados y recibidos durante el periodo de 2019 a 2024, sin localizar un padrón de notarios o lista de notarías y, por ende, el procedimiento para ingresar a dicho padrón, proceso de elección de notarios ni documento oficial que lo fundamente, ni proceso y requisitos para que un notario público pueda ingresar al citado padrón; así como tampoco se cuenta con expresión documental que dé cuenta de trámites que se realizan en Jalisco con notarios públicos de ese Estado, ni proceso y requisitos para elegir a un notario público para llevar a cabo dichos trámites.
- **Circunstancias de lugar:** Los archivos físicos y electrónicos que fueron consultados se encuentran en el Archivo de la Dirección Ejecutiva de Diplomacia Cultural y Turística, ubicado en Plaza Juárez No. 20, Piso 4 Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010.
- **Circunstancias de modo:** Esta Unidad Administrativa llevó a cabo una búsqueda exhaustiva sin localizar trámites que se realizan en Jalisco con notarios públicos de ese Estado, ni proceso y requisitos para elegir a un notario público para llevar a cabo dichos trámites, toda vez que en el artículo 13, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (RISRE), no se desprenden facultades para realizar trámites donde se requiera la intervención de un notario público. Derivado de lo anterior, no se ha generado ni recibido ningún un padrón de notarios o lista de notarías y, por ende, el procedimiento para ingresar a dicho padrón, proceso de elección de notarios ni documento oficial que lo fundamente, ni proceso y requisitos para que un notario público pueda ingresar al citado padrón [si existe otra motivación, especificar la razón de su dicho].

En ese tenor, esta Unidad administrativa no se encuentra en posibilidad de proporcionar la información solicitada, por lo que de acuerdo a lo establecido en los artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP), se declara inexistente un padrón, proceso de elección de notarios ni documento oficial que lo fundamente, ni proceso y requisitos para que un notario público pueda ingresar al citado padrón; asimismo, se declara inexistente la información relativa a trámites que se realizan en Jalisco con notarios públicos de ese Estado, ni proceso y requisitos para elegir a un notario público para llevar a cabo dichos trámites, razón por la cual se solicita que a través de



Relaciones Exteriores

Secretaría de Relaciones Exteriores



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-507/2024

Folio: 330026824002568

Recurso de Revisión RRA 11078/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

su conducto se someta a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la inexistencia propuesta por esta Unidad Administrativa, a efecto de que dicho Órgano Colegiado la confirme con fundamento en el artículo 65 fracción II, de la LFTAIP.” [Sic]

Con fecha 25 de septiembre de 2024, a través de correo electrónico No. ASJ-57036/2024, la DG AJ manifestó lo siguiente:

“Con relación a su correo UDT-9954/2024, hago de su conocimiento que esta Unidad administrativa realizó una búsqueda exhaustiva respecto de la información solicitada sin localizar expresión documental que dé cuenta de lo siguiente:

1.- Información acerca del padrón de notarios con el cual trabajan. [lista de notarías], 2.- Procedimiento para ingresar a su padrón de notarios, 3.- Tipo de trámites que realizan en Jalisco, 4.- Cuál es el proceso de elección de notario y todo documento oficial que lo fundamente, 5.- Listado de todos los trámites notariales llevados a cabo por su institución y notarios públicos del estado de Jalisco en los últimos 5 años, en donde se desprenda el trámite realizado, honorarios pagados al notario, y todo tipo de comunicación oficial que se hizo entre la institución y la notaría pública correspondiente, 6.- Todo documento público a través del cual se desprenda claramente el proceso y requisitos para que un notario público pueda ingresar al padrón de proveedores o padrón de notarías públicas de su institución y, 7.- Todo documento público a través del cual se desprenda claramente el proceso y requisitos para que un notario público pueda ser elegido para llevar a cabo cualquier tipo de trámite necesario.

- **Circunstancias de tiempo:** Se consultaron los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos generados y recibidos durante el periodo de 2019 a 2024, sin localizar un padrón de notarios o lista de notarías y, por ende, el procedimiento para ingresar a dicho padrón, proceso de elección de notarios ni documento oficial que lo fundamente, ni proceso y requisitos para que un notario público pueda ingresar al citado padrón; así como tampoco se cuenta con expresión documental que dé cuenta de trámites que se realizan en Jalisco con notarios públicos de ese Estado, ni proceso y requisitos para elegir a un notario público para llevar a cabo dichos trámites.
- **Circunstancias de lugar:** Los archivos físicos y electrónicos que fueron consultados se encuentran en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sita en Plaza Juárez No. 20, piso 5, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010 México, Ciudad de México.
- **Circunstancias de modo:** Esta Unidad Administrativa llevó a cabo una búsqueda exhaustiva sin localizar trámites que se realizan en Jalisco con notarios públicos de ese Estado, ni proceso y requisitos para elegir a un notario público para llevar a cabo dichos trámites, toda vez que en el artículo 21 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (RISRE), no se



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-507/2024

Folio: 330026824002568

Recurso de Revisión RRA 11078/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

desprenden facultades para realizar trámites donde se requiera la intervención de un notario público. Derivado de lo anterior, no se ha generado ni recibido ningún un padrón de notarios o lista de notarías y, por ende, el procedimiento para ingresar a dicho padrón, proceso de elección de notarios ni documento oficial que lo fundamente, ni proceso y requisitos para que un notario público pueda ingresar al citado padrón.

En ese tenor, esta Unidad administrativa no se encuentra en posibilidad de proporcionar la información solicitada, por lo que de acuerdo a lo establecido en los artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (*LFTAIP*), se declara inexistente un padrón, proceso de elección de notarios ni documento oficial que lo fundamente, ni proceso y requisitos para que un notario público pueda ingresar al citado padrón; asimismo, se declara inexistente la información relativa a trámites que se realizan en Jalisco con notarios públicos de ese Estado, ni proceso y requisitos para elegir a un notario público para llevar a cabo dichos trámites, razón por la cual se solicita que a través de su conducto se someta a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la inexistencia propuesta por esta Unidad Administrativa, a efecto de que dicho Órgano Colegiado la confirme con fundamento en el artículo 65 fracción II, de la *LFTAIP*." (Sic)

Con fecha 26 de septiembre de 2024, a través de correo electrónico No. SSMH/01901/2024, la SSAMDH manifestó lo siguiente:

"Con relación a su correo UDT-9953/2024, hago de su conocimiento que esta Subsecretaría realizó una búsqueda exhaustiva respecto de la información solicitada sin localizar expresión documental que dé cuenta de lo siguiente:

1.- Información acerca del padrón de notarios con el cual trabajan. [lista de notarías], 2.- Procedimiento para ingresar a su padrón de notarios, 3.- Tipo de trámites que realizan en Jalisco, 4.- Cuál es el proceso de elección de notario y todo documento oficial que lo fundamente, 5.- Listado de todos los trámites notariales llevados a cabo por su institución y notarios públicos del estado de Jalisco en los últimos 5 años, en donde se desprenda el trámite realizado, honorarios pagados al notario, y todo tipo de comunicación oficial que se hizo entre la institución y la notaría pública correspondiente, 6.- Todo documento público a través del cual se desprenda claramente el proceso y requisitos para que un notario público pueda ingresar al padrón de proveedores o padrón de notarías públicas de su institución y, 7.- Todo documento público a través del cual se desprenda claramente el proceso y requisitos para que un notario público pueda ser elegido para llevar a cabo cualquier tipo de trámite necesario.

- **Circunstancias de tiempo:** Se consultaron los archivos físicos y electrónicos de la Subsecretaría generados y recibidos durante el periodo de 2019 a 2024, sin localizar un padrón de notarios o lista de notarías y, por ende, el procedimiento para ingresar a dicho padrón, proceso de elección de notarios ni documento oficial que lo fundamente, ni proceso y requisitos para que un notario



Relaciones Exteriores

Secretaría de Relaciones Exteriores



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-507/2024

Folio: 330026824002568

Recurso de Revisión RRA 11078/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

público pueda ingresar al citado padrón; así como tampoco se cuenta con expresión documental que dé cuenta de trámites que se realizan en Jalisco con notarios públicos de ese Estado, ni proceso y requisitos para elegir a un notario público para llevar a cabo dichos trámites.

- **Circunstancias de lugar:** Los archivos físicos y electrónicos que fueron consultados se encuentran en la Subsecretaría, sita en el Avenida Juarez 20, Colonia Centro Ciudad de México, piso 14.
- **Circunstancias de modo:** Esta Unidad Administrativa llevó a cabo una búsqueda exhaustiva sin localizar trámites que se realizan en Jalisco con notarios públicos de ese Estado, ni proceso y requisitos para elegir a un notario público para llevar a cabo dichos trámites, toda vez que en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (RISRE), no se desprenden facultades para realizar trámites donde se requiera la intervención de un notario público. Derivado de lo anterior, no se ha generado ni recibido ningún un padrón de notarios o lista de notarías y, por ende, el procedimiento para ingresar a dicho padrón, proceso de elección de notarios ni documento oficial que lo fundamente, ni proceso y requisitos para que un notario público pueda ingresar al citado padrón.

En ese tenor, esta Subsecretaría no se encuentra en posibilidad de proporcionar la información solicitada, por lo que de acuerdo a lo establecido en los artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se declara inexistente un padrón, proceso de elección de notarios ni documento oficial que lo fundamente, ni proceso y requisitos para que un notario público pueda ingresar al citado padrón; asimismo, se declara inexistente la información relativa a trámites que se realizan en Jalisco con notarios públicos de ese Estado, ni proceso y requisitos para elegir a un notario público para llevar a cabo dichos trámites, razón por la cual se solicita que a través de su conducto se someta a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la inexistencia propuesta por esta Unidad Administrativa, a efecto de que dicho Órgano Colegiado la confirme con fundamento en el artículo 65 fracción II, de la LFTAIP." (Sic)

✓

X

V

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de inexistencia de la información hecha por las unidades administrativas, de conformidad con los artículos 64, 65 fracción II y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-507/2024

Folio: 330026824002568

Recurso de Revisión RRA 11078/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

Segundo.- Que la SSALC, la SSAMDH, la DGAJ, la DEDCT y la DGSC, en el ámbito de su competencia realizaron una búsqueda exhaustiva de la información requerida, en estricto cumplimiento a lo instruido por el Pleno del INAI en su resolución al recurso de revisión RRA 11078/24, de conformidad con lo siguiente:

Información requerida: 1.- Información acerca del padrón de notarios con el cual trabajan. ([lista de notarías], 2.- Procedimiento para ingresar a su padrón de notarios, 3.- Tipo de trámites que realizan en Jalisco, 4.- Cuál es el proceso de elección de notario y todo documento oficial que lo fundamente, 5.- Listado de todos los trámites notariales llevados a cabo por su institución y notarios públicos del estado de Jalisco en los últimos 5 años, en donde se desprenda el trámite realizado, honorarios pagados al notario, y todo tipo de comunicación oficial que se hizo entre la institución y la notaría pública correspondiente, 6.- Todo documento público a través del cual se desprenda claramente el proceso y requisitos para que un notario público pueda ingresar al padrón de proveedores o padrón de notarías públicas de su institución y, 7.- Todo documento público a través del cual se desprenda claramente el proceso y requisitos para que un notario público pueda ser elegido para llevar a cabo cualquier tipo de trámite necesario.

Fundamento de la declaratoria: Artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la LFTAIP.

Motivación de la Declaratoria de inexistencia de la información: Toda vez que:

- De conformidad a lo instruido por el Pleno del INAI, las áreas realizaron una búsqueda exhaustiva, amplia y razonada efectuada en los registros y archivos que obran en dichas áreas, durante el periodo de 2019 a 2024, sin localizar un padrón de notarios o lista de notarías y, por ende, el procedimiento para ingresar a dicho padrón, proceso de elección de notarios ni documento oficial que lo fundamente, ni proceso y requisitos para que un notario público pueda ingresar al citado padrón; así como tampoco se cuenta con expresión documental que dé cuenta de trámites que se realizan en Jalisco con notarios públicos de ese Estado, ni proceso y requisitos para elegir a un notario público para llevar a cabo dichos trámites.
- Por su parte la SSALC, la DEDCT, la DGAJ y la SSAMDH manifestaron que toda vez que en Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (RISRE), no se desprenden facultades a dichas unidades administrativas, para realizar trámites donde se requiera la intervención de un notario público, declaran la formal inexistencia de la información requerida.
- Adicionalmente la DGSC, indicó que: toda vez que del artículo 44 fracción IV y último párrafo de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM) y artículos 82, 87 y 88 de su reglamento, se desprende que la personas integrantes del Servicio Exterior Mexicano que funjan como titulares de la oficina consular o a quien se le haya delegado la facultad para autorizar actos notariales, estarán investidos de fe pública equivalente a la de los notarios de la Ciudad de México, sin embargo, se encuentra limitada para dar fe, autenticar, protocolizar y revocar contratos de mandato y poderes, testamentos públicos abiertos, actos de repudiación de herencias y autorizaciones que otorguen las personas que ejerzan la patria potestad o la



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-507/2024

Folio: 330026824002568

Recurso de Revisión RRA 11078/24

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

tutela sobre menores de edad o incapaces, siempre y cuando dichos actos jurídicos se celebren dentro de su circunscripción consular y estén destinados a surtir efectos en México.

- Derivado de lo anterior, no se ha generado ningún un padrón de notarios o lista de notarías y, por ende, tampoco el procedimiento para ingresar a dicho padrón, proceso de elección de notarios ni documento oficial que lo fundamente, ni proceso y requisitos para que un notario público pueda ingresar al citado padrón.

Dado que las áreas expusieron los motivos por los cuales no cuentan con la información solicitada, este Comité estima que no se actualiza el supuesto previsto en la fracción I del artículo 141 de la LFTAIP, conforme al cual deban dictarse otras medidas para localizar la información, ya que conforme a la normativa vigente son las áreas que pudieran contar con información de esa naturaleza y ha señalado que no existe en sus archivos, sin que se estén en el supuesto de exigirle que genere los documentos requeridos conforme lo prevé la fracción III del citado artículo 141 de la en cita, porque ello, y cualquier otra medida adicional en el caso, sería inviable, de ahí que se confirma la inexistencia de la información requerida en estricto cumplimiento a la resolución del INAI, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información, dado que se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionarla.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65 fracción II, 141 fracción II y 143 de la LFTAIP, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se CONFIRMA la inexistencia declarada por la SSALC, la SSAMDH, la DGAJ, la DEDCT y la DGSC respecto : 1.- Información acerca del padrón de notarios con el cual trabajan. [lista de notarías], 2.- Procedimiento para ingresar a su padrón de notarios, 3.- Tipo de trámites que realizan en Jalisco, 4. Cuál es el proceso de elección de notario y todo documento oficial que lo fundamente, 5.- Listado de todos los trámites notariales llevados a cabo por su institución y notarios públicos del estado de Jalisco en los últimos 5 años, en donde se desprenda el trámite realizado, honorarios pagados al notario, y todo tipo de comunicación oficial que se hizo entre la institución y la notaría pública correspondiente, 6.- Todo documento público a través del cual se desprenda claramente el proceso y requisitos para que un notario público pueda ingresar al padrón de proveedores o padrón de notarías públicas de su institución y, 7.- Todo documento público a través del cual se desprenda claramente el proceso y requisitos para que un notario público pueda ser elegido para llevar a cabo cualquier tipo de trámite necesario, conforme a lo señalado en el Considerando Segundo de la presente resolución.



Relaciones Exteriores

Secretaría de Relaciones Exteriores



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-507/2024

Folio: 330026824002568

Recurso de Revisión RRA 11078/24

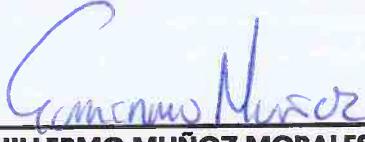
Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida por este durante la presentación del medio de impugnación, de conformidad con lo señalado en la resolución al recurso de revisión **RRA 11078/24**.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.

Así lo resolvieron, las integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 07 de octubre de 2024.


GUILLERMO MUÑOZ MORALES

Titular de la Unidad de Transparencia
y Presidente del Comité de Transparencia


ROBERTO CARLOS LEÓN QUINTERO

Miembro Suplente del Comité de Transparencia
y Subdirector de Área del Área de Especialidad
en Control Interno, en el ramo Relaciones
Exteriores


GUILLERMO SIERRA ARAUJO

Miembro Suplente del Comité de Transparencia y
Director de Archivos en la Dirección General del
Acervo Histórico Diplomático